



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00210- 00**
Demandante **JUAN CARLOS PACHECO PINZON**
Demandado **HEREDEROS CIELO ROCIO PEREZ VALDERRAMA**

Neiva, Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo dispone el Art. 373 del Código General de Proceso, se cita a las partes para el día VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM), la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se agotarán las etapas previstas en dicho acto procesal

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

1° Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber, registro de defunción y de nacimiento de la señora CIELO ROCIO PEREZ VALDERRAMA, registro de nacimiento del menor JOSHUA JERONIMO PACHECO PEREA y del demandante, prueba de ADN, registro fotográfico, factura del servicio de gas domiciliario, trámite de audiencia de facilitación, informe valorativo expedido por el colegio “*Gimnasio infantil Mi Alegría de Vivir*”, formulario de suscripción a la “*NUEVA EPS*”, ecografía, facturas de la entidad coonfie.

De igual modo, se arrimaron resultados emitidos por el laboratorio clínico “*PREVIRE*”, recibo de pago emitido por el establecimiento denominada “*KUMON*” y el club deportivo “*R MADRID*” y recibo emitido por la institución educativo “*LA FRAGUA*”.

2° Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores MILENA CONSTANZA BARRETO POLANIA, FERNANDO GAITAN LUQUE,

DIEGO EFRAIN MEDINA RAMIREZ y PABLO ANDRES LLANOS ALVAREZ, a efectos que declaren sobre los hechos materia de debate.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA CURADORA AD LITEM DEL MENOR JOSHUA JERONIMO PACHECO PEREA

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de parte al señor JUAN CARLOS PACHECO PINZON, para que declare sobre los hechos materia de debate.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA CURADORA AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de parte al señor JUAN CARLOS PACHECO PINZON, para que declare sobre los hechos materia de debate.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

